



CONTRATO DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SER ECUADOR 2008

PRIMERA: COMPARECIENTES.-

Comparecen a la celebración del presente contrato de prestación servicios, por una parte el Ministerio de Educación, debidamente representado por el economista Guido Rivadeneira G., en su calidad de Subsecretario Administrativo y Financiero, que en adelante se le denominará "**EL MINISTERIO**"; y, por otra parte, la ESCUELA POLITÉCNICA NACIONAL, legalmente representado por el ingeniero Alfonso Espinosa R. en su calidad de Rector, a quien en adelante se le denominará la "**EPN**".

SEGUNDA: ANTECEDENTES.-

2.1.- Mediante Oficio No. 062-SUBPD-2008, de 13 de agosto del 2008, dirigido al señor Subsecretario Administrativo y Financiero, la doctora Verónica Benavides, Subsecretaria de Planificación, solicita autorizar a quien corresponda realizar el trámite correspondiente para la contratación de una Institución Educativa de Nivel Superior, a fin de que se realice el análisis de los resultados de las pruebas SER Ecuador 2008.

2.2.- Mediante memorando No. 948-DIRFIN-EP-08, de 4 de septiembre del 2008, la Dirección Nacional Financiera, certifica la disponibilidad presupuestaria con cargo a la partida No. 2008.140.9999.0000.01.00.000.002.-53.06.01.0000.0000.191, denominada **Consultoría, Asesoría e Investigación Especializada**, para la contratación de una Institución de Educación Superior, que se encargue del análisis de los resultados de las pruebas SER Ecuador 2008.

2.3.- Mediante memorando No. 647-SUBADM-2008, de 9 de septiembre del 2008, la Subsecretaría Administrativa y Financiera, una vez que se ha determinado la necesidad y se cuenta con la respectiva disponibilidad de fondos y los términos de referencia, remite la documentación correspondiente y solicita a la Dirección Nacional de Asesoría, la elaboración de las bases para iniciar el respectivo procedimiento de contratación.

2.4.- El señor Subsecretario Administrativo y Financiero en calidad de delegado de la máxima autoridad del Ministerio de Educación, dispone iniciar el proceso de contratación a través del portal COMPRASPUBLICAS, para la contratación de los servicios de una Institución Educativa de Nivel Superior, que realice el

análisis de los resultados de las Pruebas SER Ecuador 2008, mediante nota constante en la hoja de ruta correspondiente al trámite No. 75957-2008.

2.5.- Con fecha 7 de octubre del 2008, se procede a subir al Portal www.compraspublicas.gov.ec, la CONVOCATORIA para el Proceso de Contratación No. 014-MINEDU-2008 – CONTRATACIÓN DE SERVICIOS PARA LA REALIZACIÓN DEL ANÁLISIS DE LOS RESULTADOS DE LAS PRUEBAS SER ECUADOR 2008, conjuntamente con las bases del proceso.

2.6.- En el día y hora fijado en la convocatoria el señor Subsecretario Administrativo y Financiero, conjuntamente con la Comisión Técnica, realiza la apertura de la única oferta, presentada por la Escuela Politécnica Nacional.

2.7.- Previo estudio del informe de la Comisión Técnica, el señor Subsecretario Administrativo y Financiero, procede a Adjudicar el contrato de prestación servicios para la realización del análisis de los resultados de las pruebas SER Ecuador 2008, por considerar que la oferta es conveniente a los intereses institucionales, generándose en el Portal la respectiva Adjudicación; y, notificándose a la Escuela Politécnica Nacional.

TERCERA: DOCUMENTOS DEL CONTRATO.-

3.1.- Forman parte integrante del Contrato, los siguientes documentos:

- a) Las bases y la oferta ganadora;
- b) El informe de la Comisión Técnica de Apoyo;
- c) El Resumen Impreso de la Adjudicación.
- d) El memorando No. 948-DIRFIN-EP-08, de 4 de septiembre del 2008, por el cual se certifica la existencia y disponibilidad suficiente de los fondos para el cumplimiento de las obligaciones contractuales.
- e) Resolución No. 309 de 11 de septiembre del 2008, mediante la cual, se delega al señor Subsecretario Administrativo y Financiero, la suscripción de los contratos.

CUARTA: OBJETO DEL CONTRATO.-

La ESCUELA POLITECNICA NACIONAL, se obliga con el MINISTERIO a la realizar el análisis de los resultados de las pruebas SER ECUADOR 2008, de acuerdo con la **propuesta presentada**, la misma que será parte integrante del presente contrato y de conformidad con el siguiente detalle:

5/11



- Informe Técnico global de estudio (pruebas y cuestionarios de factores asociados) de régimen sierra, costa y nacional en formato impreso y digital.
- Informe técnico nacional de los resultados de pruebas y cuestionarios de factores asociados, por régimen sierra y costa listo para ser incorporado en la publicación oficial que realice el Ministerio de Educación, en formato impreso y digital.
- Informe Ejecutivo de los resultados de pruebas y cuestionarios de factores asociados, de régimen sierra y costa, así como nacional en formato impreso y digital.
- Presentación de los resultados de régimen sierra y costa, así como nacional a las autoridades del Ministerio de Educación.

QUINTA: VALOR DEL CONTRATO.-

El precio total al que asciende el presente contrato es de **USD \$ 50.000,00** (CINCUENTA MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE NORTE AMÉRICA). Valor que el Ministerio cancelará al Contratista en la siguiente forma: 50% del valor total a la entrega de los resultados del análisis del régimen sierra, y el 50% restante a la entrega de los resultados del análisis de los resultados de régimen costa y nacionales, previo informe de la Subsecretaría de Planificación sobre la conformidad del producto.

Este egreso se aplicará con aplicación a la partida presupuestaria No. 2008.-140.9999.0000.01.00.000.002.-53.06.01.0000.0000.191 - **CONSULTORÍA, ASESORÍA E INVESTIGACIÓN ESPECIALIZADA.**

SEXTA: PLAZO DE EJECUCIÓN.-

La Escuela Politécnica Nacional se compromete a entregar los análisis de los resultados de las pruebas y cuestionarios de factores asociados de régimen sierra, treinta (30) días después de la firma del contrato, y de los resultados de pruebas y cuestionarios de factores asociados de régimen costa y nacionales, treinta (30) días después de entregadas las bases de datos con la información correspondiente al régimen costa.

SÉPTIMA: GARANTIAS.-

La Escuela Politécnica Nacional esta exenta de presentar garantías de conformidad con lo establecido en el inciso segundo del Art. 73 y a lo referido



en el numeral 8 del artículo 2, de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

OCTAVA: CONFIDENCIALIDAD Y DERECHOS DE TÍTULO.-

El resultado del análisis de las pruebas y cuestionarios así como la base de datos entregada al Ministerio de Educación son absolutamente confidenciales, y de propiedad exclusiva de esta Secretaría de Estado, por lo que la Escuela Politécnica Nacional garantizará que los docentes que conforman el equipo de investigación no difundan por ningún motivo el contenido de la base de datos y resultados del análisis a persona o institución alguna.

NOVENA: INFORMACIÓN NO PUBLICADA.-

La Escuela Politécnica Nacional no comunicará a ninguna persona, gobierno u otra entidad ajena al Ministerio de Educación la información no publicada de la cual haya tenido conocimiento, a causa del desempeño de sus funciones bajo los términos de referencia. Esta disposición seguirá en vigor después de la expiración o rescisión del presente contrato.

DÉCIMA: DECLARACIÓN Y RESPONSABILIDAD PATRONAL.-

La Escuela Politécnica Nacional declara que se halla plenamente informada de todo cuanto se relaciona con la naturaleza del contrato, especificaciones características, etc.; y, en calidad de empleador, asume todas las obligaciones laborales del Código del Trabajo y de la Ley de Seguro Social Obligatorio, asumiendo en exclusividad la calidad de patrono respecto del personal que utilice en el análisis de los resultados de las pruebas SER Ecuador 2008, y responderá de las obligaciones laborales de sus subcontratados.

DÉCIMA PRIMERA: ADMINISTRACIÓN, CONTROL Y SEGUIMIENTO.-

La Dirección Nacional Administrativa a través de la instancia correspondiente y la Subsecretaría de Planificación se encargarán de la administración, control y seguimiento del presente contrato, y de su liquidación de conformidad con la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

DÉCIMA SEGUNDA: TERMINACIÓN DEL CONTRATO.-

El presente contrato se terminará por las siguientes causas:



1. Por cumplimiento de las obligaciones contractuales;
2. Por mutuo acuerdo de las partes;
3. Por sentencia o laudo ejecutoriados que declaren la nulidad del contrato o la resolución del mismo a pedido del contratista;
4. Por declaración unilateral del contratante, en caso de incumplimiento del contratista; y,
5. Por muerte del contratista o por disolución de la persona jurídica contratista que se origine en decisión interna voluntaria de los órganos competentes de tal persona jurídica.

DÉCIMA TERCERA: TERMINACIÓN UNILATERAL DEL CONTRATO.-

La Entidad Contratante podrá declarar terminada anticipada y unilateralmente el contrato, en los siguientes casos:

1. Por incumplimiento del contratista;
2. Por quiebra o insolvencia del contratista;
3. Si el valor de las multas supera el monto de la garantía de fiel cumplimiento;
4. Por suspensión de los trabajos, por decisión del contratista, por más de sesenta días, sin que medie fuerza mayor o caso fortuito;
5. Por haberse celebrados contratos contra expresa prohibición de esta Ley;
6. En los demás casos estipulados en el contrato, de acuerdo con su naturaleza; y,
7. La Entidad Contratante también podrá declarar terminado anticipada y unilateralmente el contrato cuando, ante circunstancias técnicas o económicas imprevistas o de caso fortuito o fuerza mayor, debidamente comprobadas, el contratista no hubiere accedido a terminar de mutuo acuerdo el contrato.

DÉCIMA CUARTA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.-

14.1.- De existir diferencias entre las partes contratantes no solventadas dentro del proceso de ejecución, podrán utilizar los procesos de mediación y arbitraje en derecho, que lleven a solucionar sus diferencias de conformidad a lo establecido en la Ley de Arbitraje y Mediación, para lo cual se someterán a las normas y procedimientos determinados por el Centro de Mediación y Arbitraje de la Cámara de Comercio de Quito, y por su Reglamento.

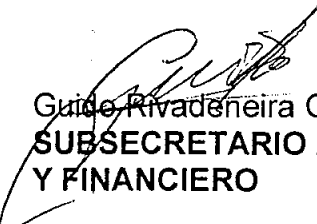
14.2.- De surgir controversias en que las partes no concuerden someterlas a los procedimientos de mediación y arbitraje y decidan ir a sede judicial, el



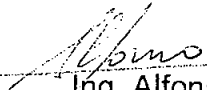
procedimiento se lo ventilará ante los Tribunales Distritales de lo Contencioso Administrativo, aplicando para ello la Ley de la Jurisdicción Contencioso Administrativa.

Las partes se ratifican en el contenido del presente contrato, firmando para constancia, en la ciudad de Quito, Distrito Metropolitano, a

29 OCT. 2008


Guido Rivadeneira G.
SUBSECRETARIO ADMINISTRATIVO
Y FINANCIERO


CRR


Ing. Alfonso Espinosa R.
RECTOR DE LA ESCUELA
POLITÉCNICA NACIONAL

